



## NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.  
Héctor Vallejo Espinoza  
EDIF. ATENAS  
OFICINA 02  
TELEF. 523-994

B-OGF.

1	
2	
3	
4	
5	CONSTITUCION DE COMPAÑIA En la ciudad de Quito,
6	DE RESPONSABILIDAD LTDA. Capital de la Repúbli-
7	QUE OTORGA:EL SR. ING.LUIS ca del Ecuador, hoy día
8	ROMERO SIERRA Y OTROS. martes cinco de mayo
9	DENOMINADA: INGENIERIA PARA de mil novecientos no-
10	ELECTROMEDICINA E INDUSTRIA venta y ocho, ante mí
11	INGELIN CIA. LTDA. Doctor Héctor Vallejo
12	CUANTIA: \$. 3'000.000,00 Espinoza, Notario Sexto
13	DI: COPIAS : del Cantón Quito, com-
14	parecen: en calidad de
15	fundadores los señores
16	Ingeniero Luis Romero Sierra; señora Irma Sierra Rosero;
17	y señora Marienela Romero Sierra, Todos mayores de edad,
18	casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de -
19	Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de
20	conocer doy fé; libre y voluntariamente por sus pro-
21	prios derechos, elevan a escritura pública el contra-
22	to que se contiene en la minuta que a continua-
23	ción transcribo.- " SEÑOR NOTARIO: En el Registro
24	de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorpo-
25	rar una de la que conste el siguiente contrato de
26	constitución de la Compañía de Responsabilidad Limi-
27	tada INGENIERIA PARA ELECTROMEDICINA E INDUSTRIA "INGE-
28	LIN" CIA. LTDA. que se celebra al tenor de las si-

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO 6to.  
CANTON QUITO

1 quienes cláusulas y estipulaciones.- PRIMERA.- COMPARES.-

2 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
3 pública, por sus propios y personales derechos, en  
4 calidad de fundadores de la Compañía, las siguientes  
5 personas: Ingeniero Luis Romero Sierra, señora Irma Sie-  
6 rra Romero y señora Marianela Romero Sierra, todos de esta-  
7 do civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecua-  
8 toriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; y hábiles para  
9 contratar y obligarse.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-

10 Los comparecientes en las calidades señaladas, deciden e-  
11 levar a escritura pública la Constitución de la Compañía  
12 Ingeniería para Electromedicina e Industria "ENGELIN" CIA.  
13 LTDA., con un capital social de tres millones de su-

14 cres.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-DE-  
15 NOMINACION.- La Compañía tendrá como denominación INGENIE-  
16 RIA PARA ELECTROMEDICINA E INDUSTRIA " INGELIN" CIA.LTDA.-

17 ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Com-  
18 pañía, es de cincuenta años, contados a partir de la fe-  
19 cha de inscripción de la escritura de Constitución en el  
20 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o  
21 disolverse anticipadamente la Compañía por causa legal, o  
22 cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.-

23 ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compa-  
24 ñía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio  
25 principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursa-  
26 les, agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio  
27 ecuatoriano o fuera de él.-ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-

28 La Compañía tiene por objeto social: La comercialización



**NOTARIA SEXTA**  
 a cargo del Dr.  
**Héctor Vallejo Espinoza**  
 EDIF. ATENAS  
 OFICINA 02  
 TELF: 521-994

1 importación y producción de equipo electrónico médico e in-  
 2 dustrial así como también la provisión de servicios, repues-  
 3 tos e insumos que se requieran a este Campo.- Dichas Acti-  
 4 vidades las realizará en función de su capacidad económica  
 5 y según su capacidad técnica lo permitan.- La empresa po-  
 6 drá representar a una o más empresas fabricantes de e-  
 7 quipo médico domiciliadas en el territorio nacional o fuera  
 8 de él.- Podrá también establecer contratos de distribu-  
 9 ción de productos fabricados por ella a cualquier empre-  
 10 sa o empresas nacionales o extranjeras.- La Compañía, pa-  
 11 ra el cumplimiento de su objeto, podrá adquirir acciones,  
 12 derechos y participaciones, así como constituir otras em-  
 13 presas, intervenir en todo acto societario, formar parte o  
 14 conformar asociaciones y consorcios relacionados con el mis-  
 15 mo.- Además para el cumplimiento de su objeto, podrá -  
 16 realizar para sí todo tipo de inversiones en bienes, servi-  
 17 cios, en valores y títulos, en acciones o participaciones,  
 18 cédulas y bonos de cualquier naturaleza y, en todo tipo  
 19 de papeles de pública negociación.- En general podrá e-  
 20 jecutar todo acto, ya civil o mercantil permitido por  
 21 la Ley, relacionado, referente o complementario a su obje-  
 22 to social y finalidades.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL .-**  
 23 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de tres  
 24 millones de sucres (\$. 3'000.000,00), dividido en tres mil  
 25 participaciones sociales de un mil sucres cada una.-**ARTICU-**  
 26 **LO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entre-  
 27 gará a cada socio un certificado de aportación en el que  
 28 constará en forma expresa su carácter de no negocia-

*Héctor Vallejo Espinoza*  
 NOTARIO 6to.  
 CANTON QUITO

1 ble y el número de participaciones que por su parte le  
2 corresponde.- Las participaciones serán transferidas so-

3 lamente con el consentimiento unánime del Capital Social

4 y ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIRSE los requisitos preceptuados

5 en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-

6 ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Cuando se

7 resolviere aumentar el Capital Social de la Compañía, los

8 socios tendrán derecho preferente para suscribir una o

9 más participaciones sociales, pudiendo renunciar a su de-

10 fecho preferente en forma expresa.- ARTICULO OCTAVO.-VOTA-

11 CION Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de

12 iguales derechos.- Por cada participación de un mil su-

13 cres, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios

14 de la Compañía se repartirán a prorrata de las participa-

15 ciones pagadas por cada socio.- ARTICULO NOVENO.- DERE-

16 CHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concier-

17 ne a los derechos, obligaciones y responsabilidades de

18 los socios; se estará a lo dispuesto en los artículos

19 ciento dieciseis y ciento diecisiete de la Ley de Com-

20 pañías.- ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La Compañía

21 estará gobernada por la Junta General de Socios y adminis-

22 trada por el Presidente y Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIME-

23 RO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la

24 Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente la ten-

25 drá el gerente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENE-

26 RAL.- La Junta General de Socios, es el órgano máximo de

27 la Compañía, que está integrada por los socios legalmen-

28 te convocados y reunidos.- La Junta General puede ser or-



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Héctor Vallejo Espinoza

EDIF. ATENAS

OFICINA 02

TELF: 323-994

1 ordinaria y extraordinaria, y se reunirá en el domicilio  
 2 principal de la Compañía, previa convocatoria en forma  
 3 directa a los socios.- De no ser posible esta forma de  
 4 convocatoria, la misma se publicará por la prensa, en  
 5 uno de los periódicos de mayor circulación con ocho días  
 6 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.-  
 7 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una  
 8 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fi-  
 9 nalización de cada ejercicio económico.- La Junta General/  
 10 ordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere le-  
 11 galmente convocada.- En las Juntas Generales extraordinarias  
 12 solo se podrán tratar los asuntos puntualizados en la con-  
 13 vocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el  
 14 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías para  
 15 las Juntas Universales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-- CONVO-  
 16 CATORIA- QUORUM Y VOTACION.- El Gerente convocará a Jun-  
 17 tas Generales, la convocatoria a Junta General se rea-  
 18 lizará en forma directa o por la prensa cumpliendo las dis-  
 19 posiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías.- El  
 20 socio o socios que representan al menos la décima -  
 21 parte del capital social de la Compañía, podrá o po-  
 22 drán ejercer el derecho previsto en el Artículo ciento -  
 23 dieciseis literal i) de la Ley de Compañías.- ARTICULO DE-  
 24 CIMO CUARTO.- Para que la Junta General pueda instalarse  
 25 a deliberar en primera convocatoria, será necesario que  
 26 los socios asistentes representen más de la mitad del ca-  
 27 pital social.- En segunda convocatoria, la Junta General  
 28 se instalará con el número de socios presentes, sea cual

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTA

CANTON QUITO

1 fuere el capital social que representen así se expresará  
2 en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNI-  
3 VERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos ante-  
4 riores, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
5 válidamente/  
6 /constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional  
7 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente  
8 todo el capital social y los asistentes, quienes deberán  
9 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y aceptar por  
10 unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO -  
11 SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los socios podrán con-  
12 currir a las reuniones de la Junta General, ya sea perso-  
13 nalmente o por medio de un representante.- La repre-  
14 sentación se confiere mediante poder general o especial  
15 otorgado ante Notario Público o mediante carta poder, di-  
16 rigida al Gerente de la Compañía para cada Junta.- Las  
17 resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por ma-  
18 yoría de votos del capital social concurrente, salvo  
19 las excepciones previstas por la Ley de Compañías.- Los  
20 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-  
21 yoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y AC-  
22 TAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presiden-  
23 te de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando  
24 o si así se acordare por un socio elegido para el efecto  
25 por la misma Junta.- El Acta de las aclaraciones y  
26 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del  
27 Presidente y Secretario de la Junta General, función ésta,  
28 que será desempeñada por el Gerente, y en ausencia de és-



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.  
Héctor Vallejo Espinoza  
EDIF. ATENAS  
OFICINA 02  
TELEF: 523-994

1 tas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a má-  
2 quina en el anverso y reverso, que deberán ser folia-  
3 das con numeración continua y sucesiva y rubricadas una  
4 por una por el Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-  
5 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de  
6 la Junta General a) Designar al Presidente y al Gerente;  
7 b) Removerlos por causas legales y por mayoría que repre-  
8 sente por lo menos las dos terceras partes del capital  
9 pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la  
10 distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anual-  
11 mente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ga-  
12 nancias y los informes que presentare el Gerente acerca de  
13 los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimien-  
14 to de sucursales, agencias, oficinas, en lugares de mayor  
15 conveniencia para la Compañía; y g) En general todas las  
16 demás atribuciones que le concede la Ley vigente. ARTI-  
17 CULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente dura-  
18 rá dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamen-  
19 te reelegido, no requiere ser socio de la Compañía y sus  
20 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-  
21 ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDEN-  
22 TE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir  
23 los acuerdos y resoluciones de la Junta General; b) Pre-  
24 sidir las sesiones de la Junta General; c) Legalizar -  
25 conjuntamente con el Secretario de la Junta las Actas de  
26 las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el-  
27 Gerente, los certificados de aportación; e) Intervenir  
28 conjuntamente con el Gerente y por cualquier cuantía en la

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO 6to.  
CANTON QUITO

1 celebración de contratos de compra-venta y en los de cons-  
2 titución de gravámenes de bienes muebles; f) Reemplazar al  
3 Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste;  
4 y g) En General las demás atribuciones que les concede la  
5 Ley y estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- GEREN-  
6 TE.- El Gerente durará dos años en el ejercicio de su cargo  
7 y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser so-  
8 cio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta  
9 ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-  
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y  
11 deberes del Gerente: a) Representar a la Compañía legalmen-  
12 te, judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como Secre-  
13 tario de la Junta General; c) Convocar a la Junta Gene-  
14 ral; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas  
15 de las Juntas Generales, siempre que actúe como Secreta-  
16 rio, así como los certificados de aportación; e) Intervenir  
17 en la celebración de todo acto y contrato por cualquier  
18 cuantía; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente y  
19 por cualquier cuantía en la suscripción de contratos de  
20 compra-venta y de constitución de gravámenes de bienes-  
21 inmuebles; g) Organizar y dirigir las dependencias y Ofici-  
22 nas de la Compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los Li-  
23 bros de Contabilidad y llevar por sí mismo las actas de  
24 la Junta General; i) Presentar por lo menos cada año a  
25 la Junta General una Memoria razonada acerca de la si-  
26 tuación de la Compañía, acompañada del Balance y del es-  
27 tado de Pérdidas y Ganancias; j) Obligar a la Compañía  
28 sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y



1 manera: Ingénieur Luis Romero, suscribe dos mil cuatrocientos  
2 tas participaciones sociales de un mil sucres. cada una, por  
3 un valor total de dos millones cuatrocientos mil sucres;  
4 la señora Marianela Romero, suscribe trescientas partici-  
5 paciones sociales de un mil sucres cada una, por un  
6 valor total de trescientos mil sucres; y, la señora  
7 Irma Sierra suscribe trescientas participaciones sociales de  
8 un mil sucres cada una, por un valor total de trescientos  
9 mil sucres.- En resumen, se suscriben tres mil partici-  
10 paciones sociales, por un valor total de tres mi-  
11 llones de sucres que los socios pagan en efectivo.- El  
12 aporte en efectivo que hacen los socios, se halla deposita-  
13 do en el Banco del Pichincha de la ciudad de Quito, en  
14 la cuenta de integración de Capital de la Compañía en  
15 formación de acuerdo al detalle y cantidades que cons-  
16 tan en el Certificado de depósito Bancario y en la colum-  
17 na de pago del capital antes descrito.- El Certificado de  
18 depósito bancario como documento habilitante y la matriz de  
19 la escritura se hallan agregados al Protocolo del Notario.-  
20 DISPOSICION TRANSITORIA.- Se delega al Doctor Marcos Pare-  
21 des González, Abogado con matrícula profesional número dos  
22 mil cuatrocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de  
23 Quito, para que realice las gestiones y trámites necesarios  
24 para el otorgamiento de las escrituras de constitución de la  
25 Compañía en formación, hasta su debida inscripción en el Re-  
26 gistro Mercantil del Cantón Quito y para que convoque a la Jun-  
27 ta General de Socios, en la que se nombrará a los adminis-  
28 tradores de la Compañía.- Usted Señor Notario se dignará a-



**NOTARIA SEXTA**  
a cargo del Dr.  
**Héctor Vallejo Espinoza**  
EDIF. ATENAS  
OFICINA 02  
TELEF: 523-994

1 gregar las demás cláusulas de estilo que fueren nece-  
2 sarias para la plena validez de este Instrumento".- Hasta  
3 aquí la minuta, que los señores comparecientes, la ra-  
4 tifican en todas y cada una de sus partes y queda ele-  
5 vada a escritura pública con todo el valor legal, la  
6 misma que ha sido elaborada por el Doctor Marcos Paredes  
7 González, con Matrícula número dos mil cuatrocientos trein-  
8 ta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para la  
9 celebración de esta escritura hasta su inscripción se  
10 observaron todos los preceptos legales del caso y leí-  
11 da que fué la misma íntegramente en todo su contenido  
12 a los señores comparecientes, por mí el Notario, aqué-  
13 llos la ratifican y para constancia la firman conmi-  
14 go, en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

F) Ing. Luis Romero Sierra.

C.C.Nº 170715788-7

f) Sra. Irma Sierra Romero.

C.C.Nº 170034716-2.

f) Sra. Marianela Romero Sierra.

C.C.Nº 170930416-5

Firmado.- Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto

*Héctor Vallejo E*  
NOTARIO 6to.  
CANTON QUITO

1 del Cantón Quito.- Se agrega el siguiente documento

2 habilitante de la presente escritura pública.-



**BANCO DEL PICHINCHA**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

QUITO, 4 DE MAYO DE 1998  
de 19

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante No. 71857, el (la) Sr. \_\_\_\_\_

consignó en este Banco, un depósito de S/ TRES MILLONES (3'000.000)  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE  
CAPITAL de LA COMPAÑIA INGELIN  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho  
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>IRMA SIERRA ROSERO</u>	<u>300.000</u>
<u>MARIANELA ROMERO</u>	<u>300.000</u>
<u>LUIS ROMERO</u>	<u>2'400.000</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

BANCO DE PICHINCHA  
AGENCIA AUTENTANTE  
MA. ELLEN...  
GERENTE

TOTAL S/ 3'000.000

CC-300-A

21 Enmendado.- cinco(5) de mayo.- PARA.-y.- VALE.- Entre líneas.-

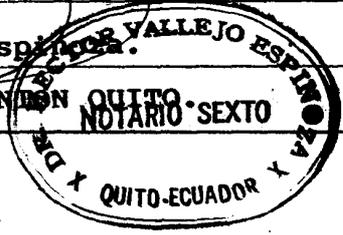
22 validamente.- VALE. ~~///~~ Entre líneas.- General.- VALE.-

24 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta

25 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente signada, sellada y  
26 firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

27 Dr. Héctor Vallejo Espinoza

28 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



0000000009



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Héctor Vallejo Espinoza

EDIF. ATENAS

OFICINA 02

TELEF. 523-994

1 ZON: Mediante Resolución número 98.1.1.1. 1238, dada  
 2 por la Superintendencia de Compañías, el veinte y dos  
 3 de Mayo de 1.998, se aprueba la constitución de la  
 4 Compañía INGENIERIA PARA ELECTROMEDICINA E INDUSTRIA IN-  
 5 GELIN CIA. LTDA., contenida en la escritura que prece-  
 6 de; y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Se  
 7 gundo de dicha resolución tomé debida nota, al margen  
 8 de la respectiva escritura Matriz, de este particular.

9 Quito, a 28 de Mayo de 1.998.

10

11 Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

12 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.



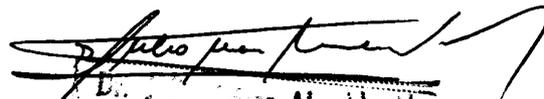


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000000010

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, (E) DE 22 DE MAYO DE 1998, bajo el número 1280 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la tercera copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía INGENIERIA PARA ELECTROMEDICINA E INDUSTRIA INGELIN CIA. LTDA.".- Otorgada el 05 de mayo de 1998, ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA..- Se fijó un extracto signado con el número 0838.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015343..- Quito, a dos de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR..-

fdp.-

  
Sr. Alfredo M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DE  
CANTON QUITO

